

BOLETIN OFICIAL

NCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Martes 5 de enero de 1971 Depósito Legal: Z. núm, 1 (1958)

.n. 3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte das de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.467

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pina de Ebro para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Los Llanos", "El Soto", "Talavera", "Servirillos", "San Miguel", "El Cerrado" y "La Dobla", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1970. El Cobernador civil, Rajael Orbe Cano

SECCION QUINTA

Núm. 7.412

Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión plenaria celebrada el día 12 de noviembre de 1970, acordó lo siguiente:

Primero. Otorgar un plazo de un mes, a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, para formular peticiones de adjudicación de ciento seis licencias de autotaxi clase A), pudiendo optar a su concesión en los tres turnos señalados en la Reglamentación nacional y municipal de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros.

No podrán optar los que hayan sido favorecidos con una licencia en anterio-

Segundo. En dichas peticiones se hará constar, en forma clara v terminante, la clase de turno a que se refiere la petición, que podrá ser: I. Turno de conductores asala-

riados.

II. Turno de titulares de otras licencias de clase A) concedidas por esta misma Corporación.

III. Turno de libre adjudicación entre personas que no posean ninguna licencia de taxi.

Tercero. Al turno I se asignan sesenta y cuatro licencias para conductores asalariados, que, habiendo observado buena conducta, tengan un tiempo de servicio en la industria no inferior a tres años consecutivos o cinco alternos, en la siguiente forma: cuarenta y tres por riguroso orden, de mayor a menor tiempo de servicios en la industria de conductores de taxi. Y veintiuno por sorteo entre los solicitantes del propio turno a quienes no hayan correspondido las adjudicadas por tiempo de servicio.

Al turno II, para titulares de otras licencias, con antigüedad superior a cinco años, corresponden veintiuna li-

Al turno III, de libre adjudicación,

entre personas que no posean licencia de taxi, se asignan veintiuna.

En caso de que existiesen menor número de peticiones que de licencias en los turnos I y II, pasarán automáticamente al turno III, para adjudicarse entre los peticionarios de éste.

Cuarto. Las peticiones se harán se-gún modelo inserto a continuación y se presentarán, en el Registro general de la Corporación, durante el plazo de un mes, que se indica en el apartado primero, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la condición quinta, para el turno correspondiente. Los conductores asalariados que concurran al turno I deberán acompañar a la instancia la certificación señalada en el apartado F).

Quinto. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que se indican a continuación, aportando la documentación los adjudicatarios, en la forma y plazo señalados en la condición octava.

Para el turno I:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

b) Certificado del Instituto Nacional de Previsión en el que consten las cuotas abonadas por el empresario, especificando las fechas de su pago correspondientes al servicio laboral de autotaxi interesado.

c) Certificado de la Delegación Municipal de Tráfico en el que se haga constar el tiempo que lleva conduciendo autotaxi por cuenta ajena.

d) Certificado de la Delegación de Sindicatos de que está afiliado como conductor de autotaxi, con expresión del

e) Declaración del interesado de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Certificado expedido por la Delegación Municipal de Tráfico en el que conste que en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la misma no ha sido denunciado ni sancionado por faltas a la moral, insubordinación a los Agentes de la Autoridad u otras infracciones graves distintas a las puramente de tráfico v no haber sido denunciado ni sancionado en el último año anterior a la misma fecha por infracciones graves de tráfico.

g) Certificado, expedido por la Alcaldía, de residencia mínima de tres años en Zaragoza, anterior a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

h) Certificado de los patronos a quienes haya servido, con indicación del tiempo.

Para el turno II:

a) Documento nacional de identidad

o fotocopia del mismo.

b) Certificado de la Delegación Municipal de Tráfico de que el interesado posee una licencia municipal de autotaxi clase A) con una antigüedad superior a cinco años.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º v 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Certificado, expedido por la Alcaldía, de residencia mínima de cinco años en Zaragoza, con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Ōficial" de la provincia. Para el turno III:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

b) Certificación, expedida por la Alcaldía, de residencia mínima de un año en Zaragoza.

c) Declaración jurada del interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de Zaragoza.

Sexto. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía examinará las instancias presentadas, siendo rechazadas de plano aquellas en que no se haga constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y en los turnos I y II, las certificaciones exigidas en el apartado quinto. Todo ello sin perjuicio de que, si llega a conocimiento de la Alcaldía que alguno de los solicitantes no cumple dichos requisitos, previa comunicación al interesado, será rechazada de plano, con independencia de la responsabilidad en que puedan incurrir, de no existir veracidad en los documentos presentados!

Dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que termina la presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial relación de solicitudes aprobadas, con el número de orden que les corresponda en cada turno, y se señalará el día de celebración de los sorteos de adjudicación de las licencias, indicando lugar y hora en que hava de celebrarse.

Séptimo. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la celebración del sorteo los adjudicatarios de las licencias deberán efectuar el depósito municipal de 500 pesetas en la Caja municipal para responder del pago de los anuncios y demás obligaciones inherentes a la concesión.

Octavo. Adjudicadas provisionalmente las licencias, en el plazo de treinta días vendrán obligados los adjudicatarios a presentar la documentación exigida para cada uno. Si dentro del plazo señalado no lo hace quedará anulada la adjudicación sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el sorteo.

Los adjudicatarios vendrán obligados a presentar el vehículo en el plazo que señala el Reglamento de servicios de autotaxi, para su puesta en servicio.

Noveno. Una vez cumplidas todas las obligaciones anteriormente reseñadas se procederá a la devolución de la fianza previo abono de los gastos de los anuncios y demás obligaciones inherentes a la concesión, prorrateados entre todos los adjudicatarios.

Décimo. Si no se cumpliesen todas v cada una de las normas del Reglamento y plazo que en el mismo se señala, perderá el adjudicatario la fianza, aparte de quedar incapacitado para concurrir a otra nueva adjudicación.

Undécimo. Como nota aclaratoria ha de hacerse constar que, según el Reglamento municipal de autotaxis, ningún industrial puede tener concedidas más de cinco licencias clase A), en total, cualquiera que sea el turno a que concurra. Los solicitantes, por el mero hecho de formular petición, quedan obligados al cumplimiento exacto del Reglamento de los servicios urbanos de transportes de 4 de agosto de 1966.

Duodécimo. Los adjudicatarios que-

darán sujetos al pago de los tributos municipales correspondientes, conforme a las Ordenanzas y tarifas debidamente

Zaragoza, 30 de noviembre de 1970. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

Modelo de petición

Don, mayor de edad, de estado vecino de esta ciudad y con domicilio en la misma, calle, número, con documento nacional de identidad número, comparece ante V. I. y, respetuoamente, expone:

Que enterado por el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha de de 197..., de la adjudicación de licencias de autotaxi, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para poder optar a la concesión de una licencia de autotaxi clase A), correspondiente al turno solicita se le incluya en el sorteo que para ello ha de celebrarse.

Asimismo hace constar que acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en el acuerdo municipal plenario de fecha 12 de noviembre de 1970 y que conoce y acepta lo dispuesto en el Reglamento de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles

Por lo expuesto, a V. I.

Suplica sea admitido en el sorteo de las citadas licencias.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Zaragoza, de de 197...

(Firma)

Núm. 7.447

Habiendo solicitado don José María Isardo Agüero, en nombre y representa-ción de "Pilas Secas Tudor", S. A., croquis de actuación aislada para construcción de naves industriales en el Km. 1 de la carretera de Zaragoza a Logroño, de conformidad con el acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de agosto del año en curso, se hace saher que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaria general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Lo que se hace público a los efectos opertunos.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Habiendo solicitado don Rafael Gorris Palomino y otro croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en la carretera de Logroño, kilómetros 4 y 5, de la partida denominada "Torre del Olivar", de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno. de fecha 10 de agosto del año en curso, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaria general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos

oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1970 Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 7.449

Habiendo solicitado don José-Luis Solá Sánchez de Rojas, en nombre y representación de "Hormifasa", S. A., croquis de actuación aislada para la construcción de fábrica en terrenos ubicados en el camino de Monzalbarba, de conformidad con el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 10 de agosto del año en curso, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino. Ernesto García.

Núm. 7.450

Don Miguel Angel Ortillés Blasco, con demicilio en Doctor Cerrada, 25, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimento de reforma del grupo escolar "María Díaz".

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.

Núm. 7.45.1

Subasta

Objeto y tipo de la subasta. — Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras a realizar en los once grupos escolarés que a continuación se detallan:

Nombre grupo escolar, presupuesto contrata y fianza provisional

Alférez Rojas: 287.486'48; 5.749'70.
Andresa Recarte: 794.720; 15.894'40.
Cervantes: 382.906; 7.658.
Domingo Miral: 610.143'37; 12.202'85.
Fernando Católico: 924.334; 18.486'65.
Guillermo Fatás: 532.179; 10.543'58.
Juan Pablo Bonet: 282.754; 5.655.
Juan XIII: 471.500; 9.430.
Monzalbarba: 417.126; 8.342'50.
San Braulio: 305.799'38; 6.115.
San José de Calasanz: 487.757; 9.755'15.

Las ofertas podrán presentarse, para cada uno de los grupos, con independencia, uno de otro, al número de grupos que se deseen o al total de los mismos.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de realización de las obras será de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación, y el período de garantía de seis meses, a partir de la fecha de la terminación de las obras y recepción provisional de las mismas.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría municipal durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Carantía provisional. — La fijada para cada grupo escolar, en la relación de grupos anterior.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día en que fine este plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de pliegos se verificará, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Por tratarse de obra subvencionada por el Estado la adjudicación definitiva de las obras deberá ser aprobada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 3 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 19, referente a la subasta de las obras de construcción de..... y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifisto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, haciendo constar que el tanto por ciento que representa la baja sobre el precio tipo es de pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismas competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 7.452

"Fomento de Obras y Construcciones" ha solicitado de esta Exema. Corporación municipal la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las obras de: variante alcantarillado casas baratas en barrio de Oliver; reforma pavimentación calle Jesús, entre avenida de Cataluña y calle Estación, y obras de pavimentación calles Avila, Burgos, Lérida y otras.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren teneralgún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1970.

Don Fernando Navarro Salas, en representación de don Ricardo Alvarez de Toledo y Gross, ha solicitado de esta Exema. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de la redacción de planes parciales de los polígonos números 57 y 71 del Plan general de ordenación de la ciudad.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1970. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 7.454

Don Francisco Lázaro Pardillos ha solicitado de esta Excma. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación camino San Juan de Mozarrifar, entre Cogullada y el barrio.

entre Cogullada y el barrio.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1970.

Núm. 7.455

"Fomento de Obras y Construcciones" ha solicitado de esta Exema: Corporación municipal las devoluciones de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las obras de: pavimentación parcial calle Capitán Casado (encuentro con Madre Sacramento); urbanización calle Menéndez y Pelayo, y reforma del pavimento del paseo de María Agustín (Portillo a Carmen).

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitanto por razón del contrato.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1970.

Núm. 7.456

Don Julián Torres Calleja ha solicitado de esta Exema. Corporación municipal la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las obras de ampliación abastecimiento de agua en calle Porvenir y construcción de aparcamientos en calle Marcial.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1970. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto Carcía.

Núm. 7.459

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 216 de 1970, premevido por don Julio Suso Mezquita, contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza fecha 29 de septiembre de 1970, que dispuso no acceder a la petición de que se declarasen nuras y sin efecto las netificaciones efectuadas a "Construcciones Pórtico", S. A., en 30 de enero, 23 de abril, 27 de mayo y 10 de diciembre de 1959, sobre ejecución de obras en la calle de Don Jaime I, casa números 29-31, y de 5 de noviembre siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de diciembre de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 7.460

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber cuo ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 217 de 1970, promovido por "Carbones Vallejo", S. L., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 3 de noviembre de 1970, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, solicitando se deje sin efecto el anterior de desahucio for mulado, y en su lugar se inicie la expropiación del inmueble y negocio en paseo de Echegaray, número 13, manteniendo el acuerdo recurrido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Immortal Ciudad de Zaragoza a 26 de diciembre de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 7.464

Comisaria de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El Colegio Santa María del Pilar (Marianistas), de Zaragoza, ha solicitado la legalización de un vertido de escombros realizado a lo largo de unos quince metros de la margen derecha del río Huerva, frente a una finca de su propiedad, término municipal de Zaragoza.

Asimismo ha solicitado autorización para continuar efectuando el vertido de escembros en todo el resto de la finca lindante con la margen derecha del río Huerva y que se extiende desde el molimo del Canal Imperial de Aragón, en el lugar denominado por el "Ojo del Canal" hasta la fuente denominada de la Caña.

Por último solicita autorización para ocupar con bloques de hormigón y escombros gruesos parte del cauce del río Huerva, a efectos de defender la finca de su prepiedad y evitar el desprendimiento de tierras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Zaragoza, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esto anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincía de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 23, Zaragoza), en horas hábilea de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1970.— El Comisario Jefe, J. Reguart.

do Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre último, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el art. 35 de la vigente Ley del Suelo y Ordena-

ción Urbana de 12 de mayo de 1956: Darse por enterada la Comisión de que, habiendo acudido don Mariano Fau Sánchez, denunciando que el Ayuntamiento no comunicó concesión o denegación de licencia para que en el plazo de dos meses desde su entrada de su solicitud en el Registro, sin que se hava notificado resolución expresa, ha quedado otorgada por silencio administrativo, según lo dispuesto en el número 5 del artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en relación con el artículo 165 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Conceder la licencia de obras en la calle de Utrillas, número 9, de esta capital, solicitada por don Calixto Júlvez Lizama, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, al no pronunciarse por la Corporación municipal en el plazo de dos meses siguientes a la solicitud formulada con arreglo al proyecto presentado.

-Admitir el desestimiento a la solicicomprendida entre la plaza de las Terras, calle Cantarranas y calle sin nom-bre, de esta ciudad, a instancia de don José Velar Casamián y don Fernando Oliván García, que se formuló ante esta Comisión Provincial, con arreglo al artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, ante el silencio mantenido por la Corporación municipal durante dos meses contados desde la solicitud formulada ante dicha Corporación municipal.

-Aprobar el proyecto de urbanización en la prolongación de la avenida Marina Moreno, de esta ciudad, redactado por el Ingeniero don José-Luis Cerezo Lastrada, con las siguientes prescripciones:

1.º El encuentro con el camino de las Torres se ajustará a las alineaciones del mismo, recientemente aprobadas por

el Ministro de la Vivienda.

2.º Se aclarará y completará la so-lución urbanística adoptada en el encuentro con el cauce del río Huerva, que queda sin resolver.

3. Las alineaciones propuestas cu-

bren las necesidades mínimas de circulación rodada, no debiendo tomarse como alineaciones de edificación, que deberán ser estudiadas por los Servicios Técnicos Municipales, concretamente en lo referente a chaflanes.

4.ª Parece insuficiente la amplitud reservada para la circulación de peatones, que ha quedado supeditada a la circulación rodada, ya que alberga la zona de aparcamientos en batería. Especialmente se produce un estrangulamiento en el encuentro con la calle San Vicente Mártir.

5.* Se estudiará con mayor detalle el capítulo de jardinería, en especial lo referente a las especies arbóreas.

6.ª Se aclarará el tipo de aparcamiento previsto en las vías adyacentes (camino de las Torres, paseo de la Mina y avenida Marina Moreno), así como el perfil transversal del encuentro con el paseo de la Mina. (Aparecen cuatro calzadas de rodadura).

-Relevar al Avuntamiento de Zaragoza de presentar de nuevo el proyecto para la aprobación definitiva ante esta Comisión con las rectificaciones ordenadas, que se estiman de escasa importancia; advirtiendo que esta aprobación carece de ejecutividad hasta que se subsanen las deficiencias apuntadas, de cuya solución adoptada se remitirá copia a esta Comisión, a los efectos reglamentarios.

-Informar desfavorablemente la solicitud de licencia de obras a precario interesada del Exemo. Ayuntamiento de esta capital, para la construcción de una nave industrial entre el camino del Medio y ferrocarril de Utrillas, término de "Miraflores", toda vez que los terrenos en cuestión están destinados a viales principales v zonas de protección de la red arterial del Plan General de Ordenación vigente, en las proximidades del nudo 54 y que las obras de referencia no son de carácter provisional, por lo que dificultan la ejecución del citado Plan General.

Declarar inadmisible el recurso de alzada interpuesto por don José Ferrer y otros, contra acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento de Calatayud, de 30 de julio de 1970, sobre reparcelación del Polígono Egido, manzana 22 del sector 15, por interponerse contra acuerdo no reclamable, dejando a salvo la licencia impugnada y la posibilidad de planteamiento de la solicitud de reparcelación, en expediente separado o independiente del actualmente tramitado.

-Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ferrer y don Francisco Ferrer Marco, contra acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de Calatayud, de

30 de junio de 1970, por el que se desestimó la petición deducida por los recurrentes sobre reparcelación del Polígono Egido, de dicha ciudad, por darse el supuesto previsto en el artículo 81 de la Ley del Suelo sobre exigencia de reparcelación, por existir lesión en más de un sexto en la superficie que pertenece a los solicitantes, respecto a la de otros y a la total del poligono; ya que es obligatoria dicha reparcelación a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Reparcelaciones y su petición ha sido instada en forma prevista por el capítulo IV de dicho Reglamento, no estando obligados a la presentación del proyecto completo en el momento de la solicitud, sino después del anuncio de información pública de la aprobación inicial de la zona delimitada en estado de reparcelación.

Denegar la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, consistente en la apertura de una nueva calle de ocho metros de anchura que sirve de unión de la plaza de San Benito con el paseo de San Nicolás de Francia, separando la manzana que se segrega de la iglesia de San Benito, a la que se refiere la aprobación inicial del Exemo. Ayuntamiento de Calatayud, acordada en sesión ordinaria del día 31 de marzo, por no estimarse aceptable la anchura de la ealle, de ocho metros, que se juzga insuficiente para resolver el tráfico que se crea con el estrangulamiento producido por la edificación complementaria de la iglesia que se con-

-Denegar la aprobación de Ordenanzas de la manzana segregada según la propuesta efectuada de acuerdo con las modificaciones instadas por las reverendas Madres Benedictinas, de Calatayud, consistente en elevación de la altura de la planta baja a 3'75 metros, reduciendo a 2'50 metros la altura de todas las plantas de pisos, puesto que se infringen las normas del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

-Denegar la aprobación de parcelación de la manzana delimitada por carretera de Soria, calle del Doctor Fleming y calle de nueva apertura, presentada por las reverendas Madres Benedictinas, según proyecto técnico del Arquitecto don Joaquín Navarro Martín, ya que la calle de doce metros no se corresponde con el Plan General de Ordenación Urbana, que tiene prevista una anchura de diez metros para dicha

-Denegar la aprobación de las Ordenanzas de la manzana segregada con las medificaciones propuestas por las reverendas Madres Benedictinas, consistentes en elevación de la altura de la planta baja a 3'75 metros, reduciendo a 2'50 metros la altura de todas las plantas de pisos, conservando la altura total del edificio 18 metros, ya que esta altura no está permitida por el vigente Plan de Ordenación.

— Denegar la petición formulada por don José María Carráu Sancho sobre nulidad del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, aprobado en 14 de marzo de 1968 por la Comisión Provincial de Urbanismo, por no ser admisible el recurso en este momento y estar ajustado el acuerdo de aprolación a todas las normas de procedimiento.

— Denegar asimismo la petición que hace respecto a la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud de 26 de febrero de 1970, sobre parcelación de la manzana comprendida entre el pasco de Sixto Celorrío, avenida de Pascual Marquina y río Jalón, por haberse dictado ya acuerdo en 22 de mayo de 1970 por el que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el mismo, comunicado en forma.

— Denegar la aprobación definitiva del proyecto titulado "Ordenación de Terrenos, viviendas Santander-Mediterránco Renfe Calatayud", por no ajustarse la edificación propuesta al Plan General de Calatayud, en sus Ordenanzas 38-B y 40-B.

-Ordenar su devolución para que una vez subsanados los defectos, se remita nuevamente el proyecto, acorde con las Ordenanzas municipales de Calatayud.

--Aprobar definitivamente la modificación parcial de las Ordenanzas municipales de Calatayud, consistente en la adición del artículo 22 del siguiente párrafo: "La altura de los patios se medirá desde el suelo de la primera planta destinada a vivienda hasta el cielo raso de la última planta recayente al mismo".

—Denegar la aprobación definitiva de la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Calatavud, consistente en la creación de una zona de industria ligera en la zona del antiguo "Campo de Tiro", en la actualidad zona rústica, en base de los siguientes motivos;

a) No parece correcta la zonificación asignada, pues en el Plan Géneral de Ordenación Urbana vigente existe una amplia zona industrial, bien situada y configurada, sin promociones, que cubre las necesidades industriales de Calatavud. b) Poder constituir un obstáculo en el futuro crecimiento urbano, tendente a expansionarse hacia esta zona, ya que crearía un núcleo industrial a caballo de la carretera nacional número 2, circunstancia que debe evitarse.

c) No definir con claridad suficiente el límite Norte de la zona.

d) No solucionar debidamente el encuentro entre la carretera actual (carretera nacional número 2) y el acceso a la misma, que deberá estar respaldado por informe favorable del Ministerio de Obras Públicas.

e) No justificar suficientemente la red viaria del polígono y especialmente la entrada, paso elevado sobre el ferrocarril y calles sin fin

rrocarril y calles sin fin.

f) No presentar esquema de servicios urbanísticos (agua, luz, alcantarillado), según exige la Ley del suelo de 2 de mayo de 1956 (artículo 10-2, apartado).

g) Estimar que existen dificultades graves para las adecuadas cimentaciones, así como problemas de vertido. dada la naturaleza de los terrenos.

—Denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial Especial de Urbanización de la zona residencial "Virgen de la Columna", puesto que no se garantiza la seguridad de suministro de agua durante los doce meses del año, bien por estados estadísticos de la corriente normal del canal en todo tiempo o por medio de instalaciones de reserva por parte del proyecto, así como por falta de aclaraciones sobre la cabañera afectada, en cuanto a la colisión de derechos entre posibles usuarios de la urbanización y de los dueños de la cabañera.

—Denegar la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste, consistente en reforma parcial de Ordenación Urbana sobre la zona de la plaza del Generalísimo hasta la calle Marqués de Ayerbe, ya que se observan las siguientes deficiencias:

1) El acceso a la nueva plaza en proyecto, a través de la calle Marqués de Ayerbe, parece viable por uno de sus extremos, pero de difícil solución por el extremo opuesto, por lo que dicha plaza quedaría convertida en un fondo de saco de considerable pendiente. Por ello se considera necesario la redacción de un proyecto de urbanización de la nueva plaza, con estudio circulatorio, zona de aparcamientos, estudio de rasantes y estudio de coronación de aleros en relación con los de la plaza del Generalísimo.

2) La calle de nueva apertura que une ambas plazas, será única y exclusi-

vamente de peatones, para lo cual la pendiente de la misma se resolverá por medio de gradas.

3) Se presentarán esquemas gráficos acotados en los que queden resueltos la altura de coronación y de porches de todas las fachadas de ambas plazas.

4) La calle de nueva apertura irá cubierta en plantas calzadas, a fin de conservar el carácter y ambiente de la plaza del Generalísimo.

5) Dado que este importante centro de la villa (plaza del Generalísimo y nueva plaza propuesta) tenían un carácter típico de indudable valor, que tiende a desaparecer por la inevitable remodelación del mismo, se considera velar por su conservación y mejora, para lo que se hace preciso englobar en este proyecto la revisión del proyecto de la plaza del Generalísimo aprobado, así como sus Ordenanzas.

Denegar la aprobación definitiva de la ordenación de manzana existente entre el camino Boquiñeni a Luceni y variante del camino local de Tauste a Luceni, por no ajustarse sus alineaciones a las que figuran en las Ordenanzas de Edificación.

—Aprobar definitivamente el planeamiento y ordenación de manzana comprendida entre las calles de Paniza y otras tres de nueva apertura, aceptando las correcciones de las deficiencias que impidieron su aprobación en la sesión celebrada con fecha 7 de julio de 1970.

—Aprobar el avance de planeamiento de los terrenos situados en el polígono 8, parcela 65 y polígono 17 del municipio de Borja, con el carácter establecido en el artículo 23 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

—Aprobar definitivamente la reparcelación voluntaria practicada entre las calles de Azoque, Peromarta y San Ildefonso, en terrenos propiedad de las señoras García Ferrán, Coinesa y Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, redactado por los señores Arquitectos don José Beltrán, don Lorenzo Monclús, don Alfonso Soldevilla y don Valentín Rodríguez, con los requisitos establecidos según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Reparcelaciones, cuyo detalle es el siguiente:

a) La descripción de la superficie reparcelada en el folio número 66.

b) La descripción de los inmuebles incluídos figuran igualmente en el folio número 66.

c) En la transcripción del acta que figura al folio 66, se hace constar la no existencia de cargas y gravámenes.

d) La relación de propietarios afec-

tados, igualmente se consignan en el acta transcrita al folio 66.

- e) Los títulos de adquisición de las fincas afectadas figuran también en el mismo folio número 66.
- f) Al igual que en los apartados anteriores, la descripción de la finca formada por la agrupación y las segregaciones, aparece en el folio núm. 66.
- g) La relación numérica y la relación de coeficientes aplicados figuran en la Memoria redactada por los Arquitectos señores Beltrán, Monclús, Soldevilla y Rodríguez, al folio núm. 33 del expediente.
- h) La descripción de los inmuebles que se segregan y se adjudican a cada uno de los titulares, figuran en el acta transcrita al folio número 66.

Y de acuerdo con la propuesta municipal, se imponen las siguientes prescripciones:

- i) El resto de la finca agrupada, que no queda en situación jurídica especial, quedará inscrita a favor del Ayuntamiento, con obligación de destinarlo a viales (folio 66).
- narlo a viales (folio 66).

 j) El importe de la urbanización vendrá satisfecho de acuerdo con la cuantía que corresponda, en relación con la participación de la finca de la Asociación Administrativa del sector.
- k) Los plazos de edificación de los solares resultantes con los señalados para la totalidad de los solares sujetos a la Asociación Administrativa formada en el sector.
- l) La edificación habrá de ser total de cada una de las parcelas adjudicadas.
- 11) El resto de las fincas que no constituyen solar, formarán vía pública.
- m) En la nueva ordenación se impone la mancomunidad de los patios comunes.
- n) Los propietarios de las tres fincas afectadas contraen el compromiso de cumplir todas las obligaciones que se imponen en el Proyecto de Reparcelación y Anteproyecto de Construcción redactado en junio de 1969, por los Arquitectos señores Beltrán, Monclús, Soldevilla y Rodríguez, aprobado por la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia en 4 de febrero último, y que consta en el expediente a los folios 33 al 47, ambos inclusive y 66.
- —Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Isaac Gutiérrez Montañés, en representación de don Pedro Insa Martínez, contra acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza de no inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca número 96 del camino de la Mosquetera, de esta

ciudad, confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido.

-Estimar el recurso de alzada interpuesto por den Paulino Gutiérrez Sansegundo y otro, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza del día 21 de enero de 1970, por el que se acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca núm. 14 de la calle Delicias, de esta ciudad, revocando dicho acuerdo impugnado y declarando no haber lugar a la inclusión, va que no concurren causas de desmerecimiento de la construcción objeto de inclusión, faltando los requisitos establecidos en el apartado cinco c) del artículo 5 del Reglamento de Edificación Forzosa, de 5 de marzo de 1964.

--Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Ortiz Sánchez, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de mayo de 1970, por el que se resolvió la no inclusión en el Registro Municipal de Solares de las fincas números 65 y 67 de la calle Antonio Leyva del barrio de Oliver de Zaragoza, revocando el acuerdo impugnado en cuanto a la no inclusión de la finca número 65 y declarando en su lugar que procede la inclusión por concurrir las condiciones previstas en el artículo 5.º del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares de 5 de marzo de 1964; confirmándole en cuanto a la casa número 67, al no concurrir las condiciones previstas en la norma jurídica antes citada.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1970. El Delegado provincial-Presidente de la Comisión, Pascual Portolés.

Núm. 7.468

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se otorga visado a la modificación de la plantilla de personal en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas en la plantilla del Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza:

Grupo A), administrativos, escala técnico-administrativa: Una plaza de Jefe de sección, con el grado 21.

Grupo C), servicios especiales, Policía Municipal: Una plaza de oficial, grado 14. Una plaza de suboficial, grado 11. Nueve plazas de cabos, grado 8. Ciento cinco plazas de guardias, grado 6.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulten de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083 de 1970, de 15 octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215 de 1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 23 de diciembre de 1970. El Director general: P. D., El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

Núm. 7.458

Magistratura de Trabajo mim. I

Den José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. I de Zaragoza y su previncia;

Hago saber: Que en méritos de procedimiento de apremio número 1112 de 1970, seguido contra Isidoro Giménez Bericat, por débitos de Seguridad Social, he acerdado la suspensión de la subasta señalada en el mismo para el día 23 de enero próximo.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1970. — El Magistrado, José Lueña-El Secretario, (ilegible)

SECCION SEXTA

Núm. 7.445

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la modificación parcial del vigente Plan de urbanismo, consisten e en nuevas aineaciones y variaciones de uso que afectan a las zonas de prelongación de calle Mayor y a la parte posterior de la calle de la Paz hasta el antiguo camino de la Virgen de la Olina, colindante con el edificio de la Cooperativa Comarcal del Campo "San Sebastián", conforme a provecto técnico correspondiente, se hace público que dicho acuerdo, con sus anexos, se hallará expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por espacio de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en elle y precentar las re lamaciones a que haya lugar.

La Almunia de Dona Godina, 24 de diciembre de 1970. — El Alcalde, Fausto Moya.

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la nueva ordenación de la manzana del casco antiguo de esta villa, cuyo perímetro lo delimitan: Al Norte y Este, calle Iglesia; Sur, calle sin nombre, y Oeste, avenida de García Giménez, conforme a propuesta técnica, se hace público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en ello y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

La Almunia de Doña Godina, 24 de diciembre de 1970. — El Alcalde, Fausto Moya.

Núm. 7.465

TORRIJO DE LA CANADA

Habiendo resultade desiertas la primera y segunda subastas para la adjudicación del aprovechamiento de cultivo y siembra de la "Dehesa del Campo Alavés", ubicada en este término municipal, propiedad de este municipio, de libre disposición hasta el 30 de septiembre de 1950, según el pliego de condiciones que sa halla expuesto en la Alcaldía, se anuncia una tercera.

El tipo de licitación en alza es el de 14°315 kilogramos de trigo, a pagar en medico 20.000 pesetas a la adjudicación definitiva de la subasta y firma del contrato: etras 20.000 pesetas para el 29 de junic. de 1971, y los años sucesivos 40.000 pesetas cada año, el 29 de junio, fijando el tipo de licitación en los referidos kilogramos de trigo cada año con sujeción a las normas vigentes a su vencimiento, y siendo en 1970-71 el precio del trigo de renta el de 2°70 pesetas kilogramo asciende a las referidas pesetas 40.000

Será ebligación del arrendatario el pago de la cuota empresarial.

No podrá invocarse la prórroga automática (artículo 15 del Reglamento de Arrendamientos Rústicos).

La garantía provisional será de pesetas 1.000, y la definitiva, el 4 por 100 sobre el precio de la adjudicación.

Las preposiciones podrán presentarse

en la Alcaldía, hasta las doce horas, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El día hábil siguiente al último del plazo licitativo, a las once horas, tendrá lugar la apertura de plicas en esta Casa Consistorial.

Torrijo de la Cañada, 26 de diciembre de 1970. — El Alcalde, Angel Latorre

Modelo de proposición

Don....., vecino de, domiciliado en, con documento nacional de identidad número, enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del cultivo y siembra de la "Dehesa del Campo Alavés", las acepta y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de "kilogramos de trigo. (Fecha y firma del proponente).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 34

"MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ZARAGOZA", S. A. "MERCAZARAGOZA", S. A.

Concurso colector exterior de la Unidad Alimentaria de Zaragoza.

Se convoca concurso entre empresas españolas para adjudicación de obras indicadas en el epígrafe.

Las bases del concurso estarán a disposición de las empresas interesadas a partir del día 7 de enero de 1971, para ser consultadas en:

Domicilio social de "Mercazaragoza" (Casa Consistorial, Zaragoza),

Oficinas de empresa nacional "Mercasa" (Juan Ramón Jiménez, 12, décimo, Madrid).

Según las bases del concurso, la presentación de ofertas deberá realizarse en el domicilio social de "Mercazaragoza" (Casa Consistorial, Zaragoza) hasta las doce horas del día 2 de febrero de 1971.

La apertura de plicas se realizará en el domicilio social de "Mercazaragoza" (Casa Consistorial, Zaragoza) a las doce horas del día 2 de febrero de 1971.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1970. El Presidente del Consejo de Administración, Mariano Horno Liria.

Núm. 7.470

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 38.598, expedido
por la oficina principal de este Banco
ca Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho
a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de
quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará
el referido resguardo y se procedrá a la
expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda
responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1970. El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Núm. 7.444

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito de valores números 1.983, de 100 acciones "Eléctricas Reunidas de Zaragoza"; 7.710, de 400 obligaciones "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", E- 1966; 9.229, de 30 acciones "Compañía Telefónica Nacional de España"; 10.714, de 893 acciones "Eléctricas Reunidas de Zaragoza": 10310, de 25 acciones "Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragoneses", S. A. "Caitasa"): 781. de 5 obligaciones "Renfe"; E-1-1-1956; 8.677, de 7 acciones "Compañía Telefónica Nacional de España"; 5.950, de 74 acciones "Compañía Telefónica Nacional de España"; 11.822, de 26 participa-ciones "Inrenta", se expedirá duplicado de los mismos si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de terceros, quedando la Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1970.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitaran del Ezomo. Sr. Gobernador civil.

Scrán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que os estén exceptuadas por disposicion legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por linea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por linea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIFCION

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterios, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones